Comité de Transparencia

CT-061-2024

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-061-2024,** respecto de la respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificación como parcialmente confidencial de dos contratos referentes a la red social Facebook, proporcionados por la Subdirección de Comunicación Corporativa, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000144.**

ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000144**, en los siguientes términos:

> ***"Descripción clara de la solicitud de información:***
> *Por medio de la presente solicito la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital; en caso de afirmar que dichos contratos se encuentran en los portales de transparencia respectivos, solicito en este momento agregar a cada contrato el link para acceder a ellos, por lo que la respuesta deberá darse en pdf editable para que dicho link no pierda su función de dirigir al archivo o contenedor de archivos correspondiente." [Sic]*

II. El catorce de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Subdirección de Comunicación Corporativa, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Subdirección de Comunicación Corporativa, adscrita a la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, el oficio B2/165/2024, a través del cual envía las versiones públicas de los Contratos con la empresa DGLNT S.A. de C.V. número 057-18-PA158-B00 y 165-18-DA158-B02, debido a que los mismos contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial toda vez que contiene **datos personales como nombre y teléfono de particulares, así como datos bancarios de particulares tales como institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar y número de sucursal**. Por lo que solicita al Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas como parcialmente confidenciales.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-061-2024**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de los contratos los Contratos con la empresa DGLNT S.A. de C.V. número 057-18-PA158-

B00 y 165-18-DA158-B02, proporcionados en versión pública por la Subdirección de Comunicación Corporativa, con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000144**, por lo que se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000144**, manifestaron que, se localizaron los Contratos con la empresa DGLNT S.A. de C.V. número 057-18-PA158-B00 Y 165-18-DA158-B02 y se entregan en versión pública toda vez que contienen **datos personales como nombre y teléfono de particulares, así como datos bancarios de particulares tales como institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar y número de sucursal**.

II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.".

III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

*"**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:*

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así

como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de los contratos celebrados con los Contratos con la empresa DGLNT S.A. de C.V.; en los que se eliminaron **datos personales como nombre y teléfono de particulares, así como datos bancarios de particulares tales como institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar y número de sucursal.**

Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Subdirección de Comunicación Corporativa, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales que incumben solamente a los titulares y no transparentan la gestión pública de éste Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000144**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Lic. Rogelio Arturo Aviña Martínez, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández".**

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-061-2024**